LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1897

Impuestos.- Se suprime el de peaje que se recauda en la Angostura.

.

SEVERO F. ALONSO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Se suprime el impuesto de peaje que se recauda en el lugar de la Angostura, entre el valle de Cliza y la ciudad de Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones de la H. Cámara de Diputados.- Sucre, noviembre 8 de 1897.

RAFAEL PEÑA

JOSÉ MARIA. LINARES.

Nemesio Mercado. S. S.

Macario D. Escobari. D. S.

> Trifón Melean. D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga, y cumpla como ley de la República. Casa de Gobierno, en Sucre, á ocho dias de noviembre de mil ochocientos noventa y siete años.

SEVERO F. ALONSO.

L. Gutiérrez.